CIUDAD: Municipio de Albán Cundinamarca	FECHA	AA	MM	DD
		2026	10	05

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 y la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Albán Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Albán como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del alcalde, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el citado artículo indica que son funciones del alcalde: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, entre otras.

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

De igual forma el Artículo 287 constitucional refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Que la Administración Municipal de Albán, Cundinamarca, presentó solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de acceder a la donación de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, susceptibles de ser donadas a entidades públicas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Que mediante Resolución N.° 013941 del 24 de septiembre de 2026, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN autorizó la donación de mercancías ubicadas en el recinto de almacenamiento de Cúcuta, Norte de Santander, correspondientes al segundo ofrecimiento N.° 447 del 7 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la DIAN, la Administración Municipal de Albán deberá efectuar el retiro físico de las mercancías del recinto de almacenamiento ubicado en el Anillo Vial Oriental 4 N.° 3-80, sector Banderas, de Cúcuta, Norte de Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación o notificación de la autorización de la donación, según corresponda.

Que, en caso de no efectuarse el retiro de las mercancías dentro del plazo establecido, los gastos que se causen por concepto de almacenamiento, guarda, custodia y conservación serán asumidos por la entidad beneficiaria. Para tal efecto, el recinto de almacenamiento cancelará la matrícula de depósito o el documento equivalente a nombre de la UAE DIAN, registrará el egreso en el sistema y elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad beneficiaria, quien deberá allegar al recinto de almacenamiento los documentos exigidos por la normatividad tributaria para efectos de realizar la correspondiente facturación, en los términos previstos en el Estatuto Tributario.

Que, una vez efectuada la entrega de las mercancías, todos los costos y gastos asociados con el cargue, transporte y demás servicios adicionales que sean requeridos deberán ser asumidos por la entidad beneficiaria.

Que las mercancías donadas serán destinadas a atender las necesidades de población vulnerable y apoyar programas y actividades relacionados con la educación, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Albán, Cundinamarca, de conformidad con los fines autorizados para la donación.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de transporte de mercancías, con el propósito de realizar el retiro de los elementos donados desde el recinto de almacenamiento ubicado en Cúcuta, Norte de Santander, hasta el casco urbano del municipio de Albán, Cundinamarca, garantizando su traslado oportuno y seguro.

Por estas razones es que la Secretaria General y de Gobierno requiere la necesidad de: **SERVICIOS DE FLETE PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DE DONACIÓN DISPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, DESDE EL LUGAR DE ENTREGA HASTA EL SITIO QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Para la ejecución de este proyecto se requiere de una persona natural o jurídica.

Que existen los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad vigencia 2026, soportado bajo la disponibilidad presupuestal 2026000467 de fecha cinco (05) de octubre de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: SERVICIOS DE FLETE PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DE DONACIÓN DISPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, DESDE EL LUGAR DE ENTREGA HASTA EL SITIO QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los servicios a contratar se relacionan a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de flete de un de vehículo, diseñado para soportar 3.5 a 12 toneladas y disposición inmediata de viaje desde el anillo vial oriental 4 No. 3 – 80 sector banderas en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - al municipio de Albán Cundinamarca.	UND

Nota 1: El servicio incluye todos los costos directos, incluye cargue, descargue, peajes, combustible y demás valores que incurra en el transporte de la carga.

3.3. Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación de los bienes o servicios requeridos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	7800000- SERVICIO DE TRANSPORTE ALMACENAJE Y CORREO	78100000- TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA	78101800- TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de **prestación de servicio.**

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.5.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

3.5.2. Lugar de Ejecución: Albán - Cundinamarca

3.5.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

3.5.4. Forma de pago: El MUNICIPIO efectuará un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez finalizado el transporte de la carga y los bienes se haya recibidos a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, previa certificación y/o acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como el respectivo ingreso de los bienes al almacén municipal, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

3.5.5. Supervisión y/ o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

3.5.6. Obligaciones de las Partes:

1. **Obligaciones Generales del Contratista.**

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el cargue de las mercancías en el lugar indicado por la DIAN, adoptando las medidas necesarias para evitar pérdidas, averías, deterioros o cualquier afectación de los bienes durante las actividades de manipulación y transporte, cuando el cargue se encuentre incluido dentro del servicio contratado
2. Garantizar la adecuada estiba, distribución, sujeción y protección de las mercancías dentro del vehículo, de manera que se minimicen los riesgos de desplazamiento, caída, deterioro o pérdida durante el recorrido.
3. Garantizar la custodia y conservación de las mercancías durante el trayecto, desde el momento en que sean recibidas para su transporte hasta su entrega en el lugar establecido por la Administración Municipal
4. Cumplir las normas de tránsito, transporte, seguridad vial y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante la ejecución del servicio.
5. No transportar en el vehículo mercancías, elementos o personas ajenas al objeto del contrato que puedan comprometer la seguridad, integridad o conservación de los bienes transportados.
6. Abstenerse de efectuar transbordos de las mercancías a otro vehículo sin autorización previa del supervisor, salvo situaciones de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito que hagan indispensable dicha actuación, evento en el cual deberá informar inmediatamente a la Administración Municipal.
7. Descargue de mercancías donadas por la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN)
8. El contratista se obliga a que los vehículos estén dotados del respectivo equipo de carreteras, tal como lo establece el artículo 30 de la ley 769 de 2002.
9. Colocar a disposición para la conducción del vehículo personal idóneo y con la experiencia suficiente directamente contratado y supervisado por el contratista y responder por sus salarios.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la propuesta y la naturaleza del contrato

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato**.**
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, "la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Albán está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, es decir $49.025.340 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto **SERVICIOS DE FLETE PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS OBJETO DE DONACIÓN DISPUESTAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, DESDE EL LUGAR DE ENTREGA HASTA EL SITIO QUE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL,** se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas que serán aplicadas al presente proceso.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato se fija en la suma **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

Lo anterior según cotizaciones presentadas por las siguientes personas:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 01	COTIZACION 02
			VALOR	VALOR
1	Servicio de flete de un de vehículo, diseñado para soportar 3.5 a 12 toneladas y disposición inmediata de viaje desde el anillo vial oriental 4 No. 3 – 80 sector banderas en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - al municipio de Albán Cundinamarca.	UND	$6.850.000	$7.150.000

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Prodeporte 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio.

Como precios de referencia se han establecido los siguientes:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO
1	Servicio de flete de un de vehículo, diseñado para soportar 3.5 a 12 toneladas y disposición inmediata de viaje desde el anillo vial oriental 4 No. 3 – 80 sector banderas en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - al municipio de Albán Cundinamarca.	UND	$7.000.000

En este sentido el valor total del presupuesto oficial corresponde a **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000467 de fecha cinco (05) de octubre de 2026, expedido por la Tesorería General.

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.

Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa *"En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".*

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

8.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a

la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

8.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

8.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

8.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad

social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

8.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

8.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

8.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

8.1.11. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

8.1.12. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

8.1.13. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA:

El proponente debe anexar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados y/o copias de actas de liquidación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Objeto del Contrato: El objeto o alcance esté relacionado con el transporte de carga.

b) Fecha: Suscritos con entidades públicas o privadas totalmente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

CAPACIDAD OPERACIONAL

i. El oferente deberá contar con un vehículo, diseñado para soportar 3.5 a 12 toneladas
ii. El oferente deberá junto con la oferta adjuntar los documentos del vehículo que se encuentren vigentes, tales como: SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, REVISIÓN TÉCNICO – MECANICA, COPIA DE LA CEDULA DEL CONDUCTOR, COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCCION.

Nota 01: El oferente debe acreditar propiedad y/o acuerdo comercial para el uso del vehículo destinado a la ejecución del objeto contractual.

LA OFERTA ECONOMICA:

Será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

9.1 Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato**. Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
2	Técnico	La prestación del servicio a través de las actividades a desarrollar o los elementos a suministrar no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	10%

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

12. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.
RESPONSABLE **AURA MARIA GARCIA TELLEZ** Secretaria General y de Gobierno

PROYECTÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Nombre: Óscar Leonardo Ruge Ladino	Nombre: Aura María García Téllez	Nombre: Aura María García Téllez
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Secretaria General y de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma: